



Región de Murcia
Consejería de Salud



Servicio Murciano de Salud

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 21.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRÓNICA IMPLANTADA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9900/1101048950/22/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por OBJETO la prestación de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA IMPLANTADA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código **72590000-7: Servicios Profesionales Relacionados con la Informática**

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SÍ** está Sujeto a Regulación Armonizada.

1.3. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en el llamado **INFORME DE CONTENIDO**, que forma parte de la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo de ejecución del servicio objeto del presente expediente será de **UN AÑO**, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **CUATRO AÑOS EN PERIODOS DE UN AÑO**, siendo obligatoria la prórroga para el adjudicatario si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario, o bien, en las dependencias del Servicio Murciano de Salud, en función de las necesidades y desarrollo del servicio que establezca el encargado del seguimiento del contrato.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **53.724,00 €**, correspondiendo al importe base la cantidad de **44.400,00 €**, y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **9.324,00 €**, siendo el valor estimado la cifra de **222.000,00 €** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de tanto alzado, según

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



determina el artículo 309 LCSP.

Se ha incorporado al expediente Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos donde se certifica que los gastos de ejecución del contrato de referencia serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la Cuenta Financiera 62320001.

Consta en el expediente una MEMORIA ECONÓMICA que desglosa el presupuesto base de licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en el INFORME DE CONTENIDO se justifica el valor estimado, según los términos del art.101 del mismo texto legal.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido IVA, será el siguiente:

Anualidad	Importe
2022	14.800,00
2023	29.600,00

3.3. Dadas las características del servicio contratado y la regulación del artículo 103 y siguientes LCSP, no procede la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO

4.1. La FACTURACIÓN será MENSUAL. Previa a la emisión de cada factura, se realizará una revisión conjunta del cumplimiento de los servicios prestados en el periodo correspondiente, recogiendo en un documento que será firmado conjuntamente por la empresa adjudicataria y el responsable del contrato por parte del SMS

4.2. El pago del precio se efectuará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.3. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP.

5.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella, incluyendo el uso de medios electrónicos.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual en el ámbito de los servicios al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al valor estimado. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP. Los servicios efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación anual, IVA no incluido.

Además, el licitador, siempre que no sea el propietario de la plataforma de licitación electrónica del Servicio Murciano de Salud Pixelware®, debe estar en posesión de la certificación emitida por este último que le avale para la realización de los trabajos descritos en el presente pliego.



Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

6.3. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurran conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ORDINARIA conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica del SMS o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEH) con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, si bien esta misma Plataforma podrá ser empleada, sin perjuicio del empleo de otros medios distintos que establezca el SMS, para aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones entre las partes, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, y todo ello con independencia de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máxima Puntuación: 30 puntos)

a) Solución Técnica Propuesta: 15 puntos. Comprenderá al menos los siguientes aspectos:

- La metodología empleada: 8 puntos.
- Los planteamientos técnicos y de control del proyecto: 7 puntos.

b) Equipo de Trabajo: 15 puntos. Se valorará la formación y especialización del equipo de trabajo. Para ello se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales, cursos recibidos, certificaciones otorgadas y de reconocida valía en el mercado, así como



experiencias y trabajos anteriores que pudieran resultar de interés y especialmente el grado de conocimiento de la herramienta objeto de contratación. Se valorará, asimismo, la adecuación del organigrama de los RRHH destinados a ejecutar el contrato, así como la organización de las tareas del equipo, además de las medidas establecidas para reducir la rotación del equipo durante la duración del contrato.

8.1.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (Máxima Puntuación: 70 puntos)

a) Oferta Económica: 70 puntos.

La oferta económica presentada se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
- P_{max} = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (70 puntos).
- B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- B_{imax} = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor B_i).
- K , su valor será:
 - a) Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K = 5$.
 - b) Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces $K = 1/B_{imax}$.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de los criterios de adjudicación y la fórmula empleada.

8.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1 para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://sede.carm.es/sms/licitacion> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**
[Servicio contratacion sms@listas.carm.es](mailto:Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es)
- **Nº DE TELÉFONO y CORREO PARA CONSULTAS GENERALES:**
968 28 80 21/pedroj.mirete@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968 28 82 65
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:** 918 036 627
Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), bien a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, bien a través de los medios indicados en el apartado anterior, serán evacuadas por medio del Perfil del Contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



que incluirá lo siguiente:

a) Una Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, o en su caso de clasificación, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada DEH de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

b) Datos del licitador conforme al contenido del **ANEXO III**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

c) Certificado. Además, el licitador, siempre que no sea el propietario de la plataforma de licitación electrónica del Servicio Murciano de Salud Pixelware®, debe estar en posesión de la certificación emitida por este último que le avale para la realización de los trabajos descritos en el presente pliego

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para



estos casos. Igualmente, para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC. Adicionalmente a esta declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1.**

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

El contenido de la propuesta técnica no podrá exceder de 100 páginas, índices incluidos, en formato A4 y con un tamaño de letra de 12 puntos. El número máximo de páginas aquí establecido no incluirá los anexos (tablas, imágenes, gráficas, certificaciones, currículum, etc.) que puedan incorporarse a esta propuesta técnica.

No obstante, y como documentación complementaria que no será objeto de valoración, pero sí para determinar que la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos del expediente, en este mismo SOBRE B se incorporará toda aquella documentación a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas como son los siguientes aspectos:

- Plan detallado a realizar sobre las copias de seguridad indicando claramente las políticas utilizadas y los elementos que forman parte del citado plan (Apartado 5 PPT).
- Plan de Devolución que describa las obligaciones y tareas que tendrán que ser desarrolladas en relación con la devolución del servicio y que incluya los términos y



condiciones en que se realizará esta reversión, que deberá cumplir con los principios y contenidos recogidos en el Apartado 12 PPT.

▪ Igualmente, a la hora de presentar la oferta se deberá tener en cuenta los REQUISITOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA a que se refiere el Apartado 6 del PPT.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.2.

En relación con el contenido de este **SOBRE C**:

- En el apartado **“Oferta Económica”**, el importe de ésta deberá incorporarse manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma. Se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas del objeto contractual.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al 20% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un 20% a la media de las bajas de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, no se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, por lo que ante un hipotético empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



por una Mesa de Contratación considerada como órgano de asistencia técnica especializada y ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

11.3. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

12.2. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Realizadas las actuaciones oportunas por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en CUATRO MESES a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A la vista de la documentación incorporada al expediente, no se prevé en el presente PCAP supuestos concretos de modificación de aquél.

16.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

A estos efectos las modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del SMS o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, del Servicio Jurídico, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Contratación en coordinación con la Subdirección General de Tecnologías de la Información.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

En este sentido, el SMS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.3. El plazo de garantía establecido para la siguiente contratación es de 6 MESES, desde la finalización de la tarea.

17.4. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá pasados los 6 meses indicados, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

17.5. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



17.6. Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.
- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista. De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.
- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.
- El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio.

17.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece que el contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la



OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el empleo de tales condiciones especiales de ejecución.

17.8. A la firma del contrato se deberá incorporar al proyecto todo el equipo incluido en la oferta, siendo obligatorio, salvo que el técnico ofertado ya no esté en la empresa, si este requisito no pudiera ser cumplido, el adjudicatario deberá comunicarlo al SMS antes de la firma del contrato junto con los perfiles y CV de los posibles sustitutos. No cumplir este requisito facultará al SMS a instar la revocación de la adjudicación.

18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

18.1. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de unas penalidades que se cuantifica en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de prestación del servicio, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



18.2. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

18.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.

18.4. A la facturación mensual se le aplicará los descuentos correspondientes (penalizaciones) determinados en el punto “10. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO” en el apartado “10.1 Cálculo de penalizaciones” del Pliego de Prescripciones Técnicas, si no se cumplen los niveles de servicio mínimos que el SMS considera adecuados para desempeñar la prestación del servicio.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente se permite la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los



subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

19.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

19.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

19.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.



19.7. Asimismo se establece que las obligaciones a que se refiere el artículo 217 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supone la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Así, específicamente, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CÓDIGO DE CONDUCTA

20.1. En la medida que la ejecución del presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de modo que aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

El responsable del tratamiento determinará si cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.



20.2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, resultará preceptiva la suscripción del documento que se acompaña como **ANEXO IV** por el que se determinan las condiciones que debe cumplir el adjudicatario, en su condición de encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del SMS como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio.

20.3. Igualmente, y conforme a la redacción dada al artículo 122.2 por RD 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales y por consiguiente, se hacen constar los siguientes extremos:

- a. Que la finalidad del tratamiento de dichos datos y el documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal se especifican en el **ANEXO IV**.
- b. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se va a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. Se obliga al adjudicatario a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración del apartado anterior.
- e. En caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los licitadores deben indicar en su oferta el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

20.4. El SMS durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos, aquél podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

20.5. Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el



compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de recursos contractuales, de 26 de mayo de 2021 (BORM nº 160, de 14 de julio de 2021).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarnación Zamora Ros



ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con **código CPV (IDENTIFICAR)**, habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA**.
2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros**.
3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

Firma, sello de la entidad contratante



ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO

SI

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCORRE: (indicando el orden de prioridad según lo dispuesto en la cláusula 1.3 del presente PCAP)

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI

NO

H) IGUALMENTE, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.



I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES []

SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES []

EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR:

FDO.:



Anexo IV



Acuerdo de Encargado del Tratamiento

EXPTE Nº: _____

Reunidos en _____, en fecha ____, de _____, de 20__

De una parte, el Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), con N.I.F. núm. Q8050008E, con domicilio en C/ Central, 7. Edificio Habitamia I. Espinaro - Murcia, 30100.

De otra parte, _____, provisto con N.I.F. núm. _____, con domicilio social sito en _____.

Ambas partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente contrato,

EXPONEN

- I. Que el SMS es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información. El adjudicatario es el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. La prestación del servicio consistirá en:
_____.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- II. Que para la ejecución de dichos servicios resulta necesario que el adjudicatario acceda y/o trate datos de carácter personal contenidos en los sistemas de información del SMS.

- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales, concretamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018 de 5 de diciembre, ambas partes suscriben el presente contrato de Encargado del Tratamiento, el cual comprende las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

El presente contrato, tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio contratado por el SMS.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales de los que el SMS es titular, con motivo de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato administrativo, con fecha de inicio de _____.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

La prestación de los servicios implica la puesta a disposición de los siguientes datos:

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
<ul style="list-style-type: none"> - - - - - 	<p>CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> D.N.I./ N.I.F <input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos <input type="checkbox"/> Dirección Postal <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Firma <input type="checkbox"/> N.º SS/ Mutualidad <input type="checkbox"/> E-mail <p>CATEGORÍAS DE DATOS NO SENSIBLES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Características personales

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



	<input type="checkbox"/> Académicos y profesionales <input type="checkbox"/> Detalles de empleo <input type="checkbox"/> Económicos, financieros y de seguros <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input type="checkbox"/> Información comercial <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes y servicios CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS <input type="checkbox"/> Datos de salud <input type="checkbox"/> Afiliación sindical <input type="checkbox"/> Origen étnico o racial <input type="checkbox"/> Opiniones políticas <input type="checkbox"/> Convicciones religiosas o filosóficas <input type="checkbox"/> Datos genéticos <input type="checkbox"/> Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual DATOS DE MENORES DE EDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Duplicado
<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros: _____

En el caso de tener lugar una ampliación y/o modificación de los servicios anteriormente detallados, las partes procederán a actualizar el presente contrato de Encargado del Tratamiento.



3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

También se compromete y obliga a guardar bajo su control y custodia los Datos Personales suministrados por el SMS a los que se acceda con motivo del cumplimiento de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

No obstante, no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del SMS, comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

4. SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

El adjudicatario queda expresamente obligado al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que resulte de aplicación.

Para ello, el adjudicatario, cuando sea necesario, queda obligado antes de la formalización del contrato a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al SMS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sea aplicables al SMS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, este informará inmediatamente al SMS.

5. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS.

La vigencia del presente contrato se establece por tiempo indefinido. Una vez resuelta la prestación contractual acordada entre el SMS y el adjudicatario, que justifica el acceso a datos de carácter personal, este último se compromete a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tramitada por el SMS, salvo que esté expresamente autorizado, como un servicio más, al desempeño de funciones de custodia, protección y depósito de dicha documentación, con estricto cumplimiento y sometimiento a la normativa propia y específica que le resulta de aplicación, en materia de protección de datos de carácter personal y de contratación pública en esta materia.

6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de datos que el adjudicatario se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar al SMS los servicios.

En concreto, el adjudicatario se compromete a realizar el tratamiento de los Datos Personales ajustándose a las instrucciones que le indique el SMS, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato o de cualquier forma que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de Protección de Datos de carácter personal.

El SMS cede al adjudicatario los datos anteriormente descritos con la finalidad de que pueda llevar a cabo los servicios para los que ha sido contratado.

7. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

El SMS garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales y, en particular, el cumplimiento de los deberes de información, consentimiento u oposición respecto de los titulares de los datos, la gestión de solicitudes de ejercicio de derechos, así como la adopción de las medidas de seguridad.



El adjudicatario se compromete y obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración y destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo requerido por el artículo 32 del RGPD relativo a la seguridad del tratamiento y a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018 de 5 de diciembre *“Medidas de seguridad en el ámbito del Sector Público”* que establece que en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De conformidad con la normativa aplicable, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de la normativa *ut supra*, comprometiéndose a la entrega de cuantos documentos probatorios sean necesarios para acreditar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad al SMS. Asimismo, presta consentimiento para la realización de auditorías o inspecciones que sean necesarias por parte del SMS u otro auditor autorizado por él, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del RGPD *“se elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado”*.

Según la solución tecnológica de cada contrato en la reunión de lanzamiento del contrato se comprometerán aquellas que debe implementar la empresa y las que implementará el SMS.

A continuación, se señalan las medidas de seguridad que debe adoptar el adjudicatario para el tratamiento de los mencionados datos, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse medidas adicionales, que serán comunicadas al adjudicatario con su debida justificación.

Según las especificaciones técnicas presentadas en el pliego, y lo ofrecido en la oferta, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas de seguridad del SMS para garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad. De acuerdo con las evaluaciones de riesgo llevadas a cabo por el SMS, se deben implantar en particular, y sin carácter limitativo, las siguientes medidas de seguridad:

1. **Seguridad del tratamiento**, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, incluya, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales y anonimización en el caso de categorías especiales de datos;



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Un proceso de auditoría, verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Será responsable de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad aquí detalladas el departamento responsable/encargado del servicio donde se realiza la prestación.
 - Se designará un Responsable de Seguridad del proveedor como intermediario con el SMS. Será el Responsable de Seguridad D/Dña. _____, con teléfono _____, y correo electrónico _____.
2. Debe establecerse un sistema de **control de accesos** que permita restringir el acceso a la información solo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones. En todo control de acceso se requerirá lo siguiente:
- Que todo acceso esté prohibido, salvo concesión expresa
 - Que la entidad quede identificada singularmente mediante un identificador único a cada cuenta de usuario.
 - Que se defina dentro de la entidad los siguientes parámetros: a qué se necesita acceder, con qué derechos, bajo qué autorización y con qué duración.
 - Las contraseñas de los usuarios caducarán de acuerdo con la política de contraseñas del SMS.
 - Serán diferentes las personas que autorizan, usan y controlan el uso.
 - Que la identidad quede suficientemente autenticada mediante mecanismos de autenticación (credenciales), deberán emplearse los siguientes factores de acuerdo con las recomendaciones del SMS:
 - *“algo que se sabe”*: contraseñas o claves concertadas.
 - *“algo que se tiene”*: componentes lógicos (como certificados software) o dispositivos físicos (*tokens*).
 - *“algo que se es”*: elementos biométricos.
 - Que se controle tanto el acceso local como el acceso remoto
3. **Monitorización de equipos y registro de logs.** El registro indicará quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información. También se registrarán las actividades realizadas con éxito y los intentos fallidos. Los logs se deben almacenar durante el tiempo acordado con el SMS. Dichos registros garantizaran la integridad de los mismos.
4. Se dispondrá de un **inventario** de todos los elementos del sistema detallando su naturaleza, función, accesos e identificando a su responsable. Solo se podrá hacer uso de herramientas y software licenciado, salvo aceptación expresa del SMS que deberá ser informado y acordado en el contrato, en cualquier caso.



5. Cuando para el desempeño del servicio contratado sea necesario el empleo de determinadas **aplicaciones y/o herramientas, estas correrán a cargo del licitador**, junto con la licencia correspondiente.

6. **Configuración de seguridad.**
 - No habrá cuentas ni contraseñas estándar.
 - Se aplicarán los controles de configuración de seguridad marcados por el ENS, y la regla de *“seguridad confianza cero”*.
 - Se desactivarán mediante el control de la configuración, aquellas funciones que no sean de interés o no sean necesarias, e incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue previamente de acuerdo con el SMS.
 - El proveedor dispondrá de un procedimiento para analizar, priorizar y determinar cuándo aplicar las actualizaciones de seguridad, parches y nuevas versiones acordando la intervención con el SMS. Asimismo, es obligación del adjudicatario la actualización de todo tipo de dispositivos y servidores que tengan relación con la solución objeto del contrato.
 - La administración del dispositivo correrá a cargo de la empresa licitadora.
 - El licitador deberá dar permiso de administrador a los técnicos que la SGTI. determine en caso de requerirse alguna revisión de seguridad del dispositivo.
 - Si el proveedor debe desarrollar una aplicación para nuestra organización debe de cumplir con lo siguiente:
 - o El desarrollo se hará en un entorno diferente y separado del de producción.
 - o Incluya normas de programación segura
 - o Permita la inspección del código fuente.
 - o Las pruebas no se podrán realizar bajo ningún concepto con datos reales.
 - o Previamente al pase a producción se debe realizar un análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.
 - o Se deberá asegurar la compatibilidad con diferentes herramientas y protocolos seguros.
 - o Una vez finalizado, deberá remitirse un informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo al departamento responsable/encargado del servicio.

7. Dependiendo de la criticidad de la aplicación o herramienta a implantar, está debe estar configurada en **alta disponibilidad para sistemas críticos**, siendo posible configurarlas en distintas ubicaciones.

8. El licitador debe detallar un **plan de contingencia** específico para la aplicación, herramienta o servicio.

9. Contar con un **procedimiento de gestión y registro de incidencias y brechas de seguridad** que permita su identificación, tratamiento y notificación al SMS.



10. **Gestión del personal:** Garantizar la formación necesaria de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, haciendo especial mención a las medidas de la DGPI de la CARM y del SMS de las que les debe informar convenientemente.

11. **Protección de los equipos:**

- **Puesto de trabajo despejado;** se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento (este material se guardará en lugar cerrado cuando no se esté utilizando).
- **Bloqueo de puesto de trabajo;** el puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Transcurrido cierto tiempo, superior al anterior, se cancelarán las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.
- **Protección de portátiles;** se protegerán adecuadamente los equipos susceptibles de salir de las instalaciones de la organización y no puedan beneficiarse de la protección física correspondiente. Además, todos los equipos que se usen para dar servicio al SMS deben tener configurado un sistema de cifrado en sus unidades de almacenamiento.

12. **Amenazas informáticas:**

- **Seguridad de redes;** mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. La segregación de redes acota el acceso a la información y, consiguientemente, la propagación de los incidentes de seguridad, que quedan restringidos al entorno donde ocurren. Toda comunicación y conexiones deben utilizar puertos seguros.
- **Actualización de ordenadores y dispositivos** se aplicarán las contramedidas apropiadas a los puestos de trabajo y a los equipos/software utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales.
- **Malware;** el dispositivo deberá tener siempre activo el antivirus del SMS. Las licencias e instalación correrán a cargo del SMS.
- **Cortafuegos o Firewall;** para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará por garantizar la existencia de un sistema de firewall activado para configurar los diferentes accesos a los sistemas. Además, todo el tráfico deberá atravesar ese firewall para que solo deje transitar los flujos autorizados en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- **Fuga o salida de información;** introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que los datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramienta de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).



13. **Copias de seguridad, respaldo y resiliencia;** Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas y recomendaciones del SMS.
14. Disponer de un procedimiento para la **destrucción segura de la información.**
15. **Control de cambios en aplicativos;** deberán estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información. La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada.
16. Se prestará **garantía del equipamiento software y evolución tecnológica de su solución** para minimizar o eliminar los riesgos de seguridad tanto en cualquier puesto PC como en servidores respecto a los sistemas operativos y aplicaciones que se extenderá al menos, por la duración del contrato.
17. Cuando el proveedor tenga que sustituir su equipamiento hardware, deberá generar un certificado de empresa donde especificará las máquinas borradas con número de serie, fecha y duración del proceso y resultado de este, que permita acreditar al SMS que se ha procedido al **borrado seguro** de la información almacenada.

8. SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto de la prestación del servicio, y en el caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y este deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del SMS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el SMS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del SMS.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo del tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del SMS para verificar su existencia y contenido.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el adjudicatario principal, quien asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 201 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta última

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones, o la autorización que se otorgue, no alterarán la responsabilidad del adjudicatario principal.

Es obligación de los licitadores la de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, entendido como una obligación esencial de a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario informará al SMS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al SMS la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

9. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El adjudicatario notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de los procedimientos y herramientas pactadas con el SMS, en relación con la medida de seguridad 9, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

10. EJERCICIO DE DERECHOS

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al SMS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce ese derecho.

Asistirá al SMS, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

11. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario designará si fuese necesario un Delegado de Protección de Datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RGPD y artículo 34 de la LOPDGDD, estableciéndose la



necesidad de comunicar su identidad y datos de contacto al SMS, también cuando su designación sea voluntaria.

12. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las cláusulas detalladas en el presente contrato.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En muestra de conformidad de lo aquí dispuesto se firma el presente **ACUERDO** con efectos en el lugar y fechas indicados al inicio,

Encargado del Tratamiento

Responsable del Tratamiento

Director Gerente Servicio Murciano de Salud